

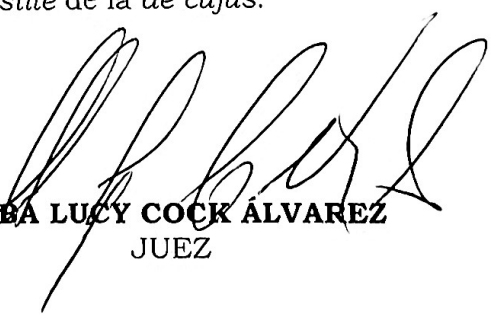
Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2021-00167-00.
(Cuaderno (1))

El documento anterior allegado por la parte demandante el 17 de enero de esta anualidad, con el cual informó del fallecimiento de la parte demandada ocurrido el 24 de agosto de 2020, se agrega a los autos y se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que se allegó el registro civil de defunción de la pasiva, quien no se encuentra representada por apoderado judicial debidamente constituido, y como quiera que se reúnen los preceptos del numeral 1° del artículo 159 del C.G. del P., se interrumpe el proceso hasta tanto se notifiquen a su herederos y cónyuge sobreviviente, por lo que dentro de ese tiempo no correrán términos y no se ejecutarán actos procesales, con excepción de las medidas urgentes.

Previo a ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandada MARÍA GLADYS ROBAYO FLAUTERO (q.e.p.d.), **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que informe a este Despacho si tiene conocimiento de si cursa juicio de sucesión, del estrado judicial en el que cursa y del nombre y dirección de notificaciones de los herederos y cónyuge *supérstite* de la *de cuius*.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JOHAN SILVA MONTALVO